



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-80783714-APN-GA#SSN - LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.
- PLAN DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEFICIT EECC AL 30.6.2026 - MEDIDAS
CAUTELARES

VISTO el Expediente EX-2026-80783714-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y

CONSIDERANDO:

Que de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026, presentados por LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-71826863-6) mediante Expediente EX-2026-78833226-APN-GE#SSN, surge un déficit de capitales mínimos de PESOS SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 720.602.796).

Que, en virtud de dicha situación, mediante IF-2026-78840204-APN-DTD#JGM (incorporado al Expediente EX-2026-78840238-APN-GE#SSN), la entidad presentó un Plan de Regularización y Saneamiento en los términos del punto 31.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), destinado a recomponer el déficit señalado.

Que la propuesta de regularización se sustenta en un aporte de capital en especie a efectuar por su accionista GESTIÓN M S.A., consistente en un inmueble ubicado en Av. Elvira Rawson de Dellepiane 450/490, piso 20, departamento 2005, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cual la entidad atribuye, sobre la base de la tasación acompañada, un valor de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 823.650.000).

Que de la documentación acompañada surge que la propuesta se encuentra instrumentada mediante las Actas de Directorio de GESTIÓN M S.A. y de LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A., por las cuales se formalizan el compromiso de efectuar el aporte y su aceptación, respectivamente, habiéndose acompañado asimismo la correspondiente tasación del inmueble.

Que la entidad estima que la totalidad de las etapas necesarias para la concreción del aporte serán cumplidas dentro de los VEINTE (20) días hábiles.

Que el artículo 31 de la Ley N° 20.091 establece que, cuando el capital mínimo resulte afectado por cualquier pérdida, la autoridad de control emplazará al asegurador para que dé explicaciones y adopte las medidas necesarias para mantener la integridad de dicho capital, debiendo presentar un Plan de Regularización y Saneamiento, cuya aprobación o rechazo corresponde a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que, analizada la propuesta formulada, el valor atribuido al activo comprometido como aporte resulta, en principio, suficiente para absorber el déficit de capitales mínimos determinado y permitir la recomposición de la relación técnica, encontrándose asimismo identificadas las distintas etapas necesarias para su efectiva integración y el plazo estimado para su cumplimiento.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el Plan de Regularización y Saneamiento presentado por LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. mediante IF-2026-78840204-APN-DTD#JGM.

Que el artículo 31 de la Ley N° 20.091 dispone que, aprobado el Plan de Regularización y Saneamiento, el asegurador deberá cumplirlo en los plazos y condiciones que establezca la autoridad de control.

Que, en consecuencia, corresponde establecer un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir de la presentación del IF-2026-78840204-APN-DTD#JGM, para que la entidad dé cumplimiento al Plan de Regularización y Saneamiento y acredite ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN la efectiva integración del aporte comprometido y la consecuente recomposición del capital mínimo exigible.

Que, hasta tanto se encuentre acreditado el efectivo cumplimiento de las medidas de regularización y saneamiento, subsiste el déficit de capitales mínimos presentado en los Estados Contables correspondientes al 30 de junio de 2026.

Que el artículo 31 de la Ley N° 20.091 establece expresamente que, hasta tanto sean cumplidas las medidas de regularización y saneamiento, la autoridad de control establecerá sobre las inversiones las medidas previstas en el artículo 86 de la citada ley.

Que, en consecuencia, corresponde disponer respecto de LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. la prohibición de realizar actos de disposición respecto de sus inversiones y su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las medidas de regularización y saneamiento y la recomposición del capital mínimo exigible.

Que, en efecto, ante déficit de capitales mínimos corresponde adoptar las medidas establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 20.091, conforme lo previsto en el inciso a) del referido artículo.

Que dicha norma recepta los principios técnicos que inspiran y sirven de base para el correcto desenvolvimiento de la actividad aseguradora y, en tal sentido, prevé situaciones susceptibles de poner en peligro la solvencia de la entidad, su regular funcionamiento y/o los intereses de los asegurados y asegurables, dotando a la autoridad de control de los instrumentos preventivos necesarios para conjurar el riesgo indicado y que el legislador procura evitar.

Que las medidas precautorias deben ser adoptadas "*inaudita parte*" y efectivizarse inmediatamente conforme la naturaleza preventiva que las inviste y atento lo regulado por el artículo 86 de la Ley N° 20.091 y, concordantemente, por el artículo 198 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que ello importe lesionar el derecho de defensa de la aseguradora.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió en lo que resulta materia de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que los artículos 31, 67 y 86 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Regularización y Saneamiento presentado por LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-71826863-6), obrante en el IF-2026-78840204-APN-DTD#JGM, en los términos del artículo 31 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-71826863-6) deberá dar cumplimiento al Plan de Regularización y Saneamiento aprobado por el artículo precedente dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la presentación obrante en el IF-2026-78840204-APN-DTD#JGM, debiendo acreditar ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN la efectiva integración del aporte de capital comprometido y la consecuente recomposición del capital mínimo.

ARTÍCULO 3°.- Prohibir a LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-71826863-6), en los términos del artículo 86 inciso a) de la Ley N° 20.091, realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, dejándose expresa constancia de que dicha medida no alcanza a las cuentas corrientes bancarias.

ARTÍCULO 4°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida ordenada en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la confección y suscripción de los oficios que sean necesarios para efectivizar las medidas dispuestas en virtud de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la Ley N° 20.091, dentro de los CINCO (5) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

